

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 16/2020, relativo al Consejo Comarcal de La Garrotxa, ejercicio 2017

Barcelona, 28 de octubre de 2020

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 16/2020, relativo al Consejo Comarcal de La Garrotxa, ejercicio 2017, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Miquel Salazar como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 30 de septiembre de 2020.

El trabajo, de fiscalización financiera limitada, se ha centrado en la revisión de la liquidación del presupuesto y del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de las retribuciones de personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2017.

El presupuesto inicial del ejercicio 2017 preveía unos ingresos y unos gastos de 16,33 M€ y durante el ejercicio se aprobaron modificaciones de crédito por 2,87 M€, por tanto, el presupuesto definitivo fue de 19,20 M€.

La Liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2017 presentaba unos derechos reconocidos (ingresos) de 17,16 M€ y unas obligaciones reconocidas (gastos) de 17,13 M€.

Las observaciones más relevantes de la fiscalización, recogidas en el apartado de conclusiones del informe, se resumen a continuación:

- Dos modificaciones de crédito se contabilizaron antes de su aprobación definitiva y en el expediente no se justificaba de manera clara la imposibilidad de posponer el gasto al ejercicio siguiente, tal y como establece la normativa.

El Consejo Comarcal no tramitó los expedientes correspondientes para la mayoría de las ampliaciones de crédito efectuadas durante el ejercicio 2017, con el preceptivo informe de intervención sobre los efectos de la modificación en la estabilidad presupuestaria.

- Los ingresos de los ayuntamientos por la prestación de servicios públicos básicos, por 2,82 M€, deberían haberse registrado en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos, en lugar del capítulo 3. Asimismo, los ingresos que el Consejo Comarcal recibe de la Agencia Catalana del Agua por la prestación del servicio de saneamiento, por 2,93 M€, corresponden a una transferencia corriente o de capital, en función de si son para financiar un gasto corriente o una inversión y, por lo tanto, deberían haberse registrado en el capítulo 4 o en el capítulo 7 del presupuesto de ingresos, en lugar del capítulo 3.

- El Consejo Comarcal registró un ingreso presupuestario de 770.509€ procedentes del Plan único de obras y servicios (PUOSC) y un gasto de 775.286€ correspondientes a las obras ejecutadas por los ayuntamientos. De acuerdo con los principios contables públicos, las transferencias de capital derivadas del PUOSC deberían haberse contabilizado de forma no presupuestaria.
- Los dos consorcios adscritos al Consejo Comarcal son medio propio de este. En la fiscalización de los importes que el Consejo Comarcal les transfiere por los servicios que prestan se ha observado que no existe convenio alguno con ellos que determine el régimen y las condiciones de los encargos de actuación.
- En cuanto a los gastos de personal, la Relación de puestos de trabajo del ejercicio 2017 no se publicó y no contiene las retribuciones complementarias ni la forma de provisión de los puestos de trabajo. La plantilla sí se publicó, si bien no detalla la denominación de las plazas tal y como requiere la normativa.
- En referencia a la contratación administrativa, en diversos expedientes de contratos fiscalizados se han detectado carencias formales, como por ejemplo la del certificado de existencia de crédito y la de la fiscalización previa de la intervención.
- En el ejercicio 2017 el Consejo Comarcal no efectuó ningún procedimiento de licitación del servicio de transporte regular de viajeros de La Garrotxa, cuyo gasto fue de 145.835€.
- En dos de los contratos fiscalizados, el pliego de cláusulas administrativas establecía de forma clara los criterios que dependen de un juicio de valor y la puntuación máxima para cada uno de ellos, pero no establecía los subcriterios que se valorarían para obtener la puntuación de cada oferta. Sin embargo estos subcriterios estaban debidamente detallados en el informe técnico de valoración de las ofertas y fueron decisivos para resolver la adjudicación del contrato.
- En la fiscalización de la ejecución del contrato de redacción del proyecto, construcción llaves en mano y explotación de la planta de compostaje de FORM y barros en Olot se han detectado modificaciones del contrato que hicieron que las condiciones con las que se ejecutó dicho contrato no se correspondieran con las inicialmente establecidas. Estas modificaciones –no previstas de forma clara, precisa e inequívoca como requiere la ley– supusieron, por un lado, un aumento de la duración del contrato, que pasó de quince a veinte años y, por otro lado, un incremento del 29,1% del coste real del servicio para el ejercicio 2017. Todas estas alteraciones en las condiciones contractuales supusieron modificaciones sustanciales de las condiciones esenciales del contrato. Además, ninguna de estas modificaciones fue formalizada en documento administrativo.
- En algunos de los contratos menores analizados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con los objetos de los contratos, los importes, las fechas o los tipos de contratos que suponen un incumplimiento de los artículos 86 y 99, apartado 2 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público y, en consecuencia, se considera que hubo un fraccionamiento indebido del contrato.

Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos.
El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.